



administración de una masa de bienes desastrosamente abandonados, cuando en ellos no ha habido...

las Filipinas, pues es notoria la deficiencia de la calculado para las islas de Cuba y Puerto-Rico.

señalar y exigir la contribucion correspondiente al tipo que resulta gravada misma riqueza en la localidad respectiva y dentro del máximo establecido...

anterior, introduciendo en la legislación por que se rigió dicho impuesto las reformas convenientes.

suelo correspondiente a los Jueces de entrada, ascenso y término con quienes están equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno perciba y exceda del sueldo expresado de Juez de la categoría correspondiente.

Cumple tambien consignar aquí el hecho poco apreciado comunmente y de influjo sin embargo innegable sobre la situación económica del país por efecto de la desamortización.

La simple exposición de estas consideraciones sobre las fuentes más principales de ingresos que constituyen este presupuesto, las bases en que se tributa, las reformas que contiene, todas dirigidas a romper trabas y vigorizar la iniciativa individual, las esperanzas que permite concibir, los temores que asaltan, el deber riguroso que todos tienen de acudir a levantar las cargas públicas, y el no ménos imperioso que incumba al Poder Ejecutivo de exponer clara, leal y sinceramente la verdad de nuestra situación rentística a las Cortes Constituyentes, se resumen y formula en el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los ingresos del Estado para el año económico de 1.º de Julio de 1869 a 30 de Junio de 1870 se presuponen en la cantidad de 214.800.000 escudos, según el adjunto estado letra A.

Los Ministros de Hacienda y de Fomento dictarán las disposiciones consiguientes: 1.º Para liquidar los arrendamientos existentes. 2.º Para la aplicación de los edificios al servicio público para la venta de los que se creyere conveniente así como de todos los efectos y enseres de timados servicio actual. 3.º Para dictar las nuevas reglas que han de observarse en la circulación de los carruajes por los caminos. 4.º Los portazgos, pontazgos y bayes e intereses invertidos afectos al pago de capitales en obras públicas quedarán subsistentes hasta que se haya efectuado el completo reintegro en forma establecida en las respectivas concesiones.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo, oyendo a las clases interesadas, y si lo estimoparturo al Consejo de Estado en pleno, modificará tarifas de la contribucion industrial. Refundirá en ellas las que trata el artículo anterior, introduciendo en la legislación por que se rigió dicho impuesto las reformas convenientes.

Se ampliarán los plazos para la presentación de documentos a la liquidación de dicho impuesto. Esta ampliación no podrá ser menor del duplo ni mayor del triplo de los establecidos en el real decreto de 29 de Junio de 1867.

No se impondrá el 5 por 100 sobre la renta producida por los bonos del Tesoro. Art. 8.º Los Registradores de la Propiedad pagarán el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite del

Art. 10. Se reformarán los derechos del Arancel de Aduanas según las bases establecidas en la letra D.

Art. 12. Continuará estancada la sal hasta 1.º de Enero de 1870, procediéndose desde entonces al destanque según las reglas contenidas en la letra E.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de la recaudacion líquida obtenida durante el trienio de 1865-66 á 1867-68 por valores de los presupuestos que rigieron en dichos años económicos, y de los ingresos que corresponden al año común del mismo periodo.

Table with columns: CONCEPTOS, RECAUDACION OBTENIDA EN LOS EJERCICIOS DE (1865-66, 1866-67, 1867-68), TOTAL, AÑO COMUN del trienio. Rows include: CONTRIBUCIONES DIRECTAS, IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES, SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION, and RESUMEN.

(a) Debe tenerse presente que en las partidas figuradas por este concepto están comprendidas las realizadas por los derechos sobre los frutos coloniales equivalentes a los de consumo.

Madrid 5 de Abril de 1869.—Lorenzo Fernandez.

ESTADO LETRA A.

Table: PRESUPUESTO general de ingresos del Estado para el año económico de 1869-70. Columns: DESIGNACION DE LOS INGRESOS, Escudos. Rows: Contribuciones directas, Impuestos indirectos y recursos eventuales, Rentas de Aduanas, Derechos por material de Obras públicas, etc.

Table: Sello del Estado y servicios explotados por la Administración. Columns: Escudos. Rows: Papel, Sello del Estado, Tabacos, Loterías, Casas de Moneda, Establecimientos de industria militar, etc.

Table: Escudos. Rows: Rentas de los bienes del Estado en general, Rentas de frutos y efectos, Al servicio de Guerra, etc.







